

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA BASE 22ª QUE CONTIENE EL RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO A LA ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**I- Antecedentes de hecho.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, en relación a la necesidad de proceder a la modificación del apartado tercero de la Base 22ª de la bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 referida a la acumulación de fases de ejecución del presupuesto de gastos.

Esta modificación se realiza siguiendo la recomendación contenida en el informe emitido por la Intervención General Municipal con motivo de aprobación del presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 en los siguientes términos:

“De otro lado si bien en estos momentos está vigente en el acuerdo de Delegación de competencias de JGL que el Concejal/a de hacienda tiene competencia para Autorizar y Disponer el gasto en todos los supuestos previstos en las bases de Ejecución de acumulación de fases ADO, deberían analizarse la posibilidad de modificar este acuerdo y el contenido de la base de forma que únicamente se puedan acumular fases ADO en un único acto administrativo cuando el órgano o autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos acto se incluya tal y como establece la normativa (Artículo 67 y 68 del RD 500/90).

Esta propuesta parte de la problemática que se está produciendo en casos como por ejemplo la concesión de ayudas por emergencia social o supuestos de Responsabilidad patrimonial en los que existiría un acto administrativo del Concejal Responsable concediendo la ayuda de emergencia o una indemnización por responsabilidad patrimonial y por otro lado se dicta otro acto administrativo relativo a las fases contables ADO del concejal delegado/a de Hacienda. La necesidad de regularizar estos supuestos ya fue puesta de manifiesto por esta Intervención general a los responsables de la Delegación de hacienda por lo que se reitera nuevamente la necesidad de modificación de esta Base para eliminar esta problemática”.

II- Normativa aplicable.

1. Artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
2. Artículos 165,168, 169 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Artículos 9 y 55 a 60, 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
4. Decreto Magno Ayuntamiento de Córdoba con número 2023/8377.
5. Acuerdo nº 602/23 de 26 de junio de 2023 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en favor de los tenientes de alcalde Concejales Delegados, así como de Coordinadores y Directores Generales.

Ayuntamiento de Córdoba
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

1

Hash: 3baaa663a12a54807e5e3da5f6e2dc467db08c0aa1421dedd8542e28f8a2a564fe8420b44a8a74b3d878cae7442da08bc68b69ac7f84b0404a8f27be0a93c3d | PÁG. 1 DE 7



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ (DIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e

NIF/CIF

****192**

FECHA Y HORA

24/02/2025 12:55:10 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

III- Fundamento jurídicos.

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL encuadrado dentro del Título X de esta Ley que contiene el régimen de organización de los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

“g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”.

El artículo 185 del TRLHL en relación al órgano competente para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones dispone lo siguiente: “Corresponderá al Presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos”.

En los mismos términos se manifiesta el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 que a tal efecto establece que “Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos”.

La competencia para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos se encuentra expresamente delegada a tenor de lo dispuesto en el apartado sexto del Decreto Magno (decreto con número 2023/8377) en la persona que ostente la titularidad de la Delegación de Hacienda.

Por otro lado, mediante acuerdo 602/2023 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, se procede a la aprobación de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en favor de los tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados, así como de Coordinadores y Directores generales atribuyéndole al Delegado de Hacienda de las siguientes facultades:

“Autorización y disposición del gasto en los supuestos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto de acumulación de fases ADO de la ejecución de gasto sea cual sea su cuantía”

SEGUNDO. El artículo 67 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril dispone con relación a la posibilidad de acumulación de fases de gasto lo siguiente:

“1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados”.

Este régimen jurídico se completa con lo establecido en el artículo siguiente que a tal efecto dispone que:

1. Las Entidades locales deberán establecer en las bases de ejecución del presupuesto los supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se acumulen varias fases en un solo acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
2. En cualquier caso, el Órgano o la Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Por lo tanto, en aras de una mayor coherencia con el régimen contenido en la normativa antes expuesta y de lo contenido en el decreto de delegación de competencias antes citado, se hace necesario la aprobación por el Pleno de la Corporación de la modificación de determinados aspectos del apartado tercero de la base 22ª, para modificar cuales van a ser los supuestos de hecho en los que corresponderá a la persona Titular de la Delegación de Hacienda la competencia para la autorización-Disposición y reconocimiento de la obligación en aquellos supuestos de acumulación de fases.

Se trata por lo tanto de eliminar dentro del listado de supuestos de acumulación de fases ADO aquellos supuestos de hecho en los que debe existir un acto administrativo del concejal responsable del área al que se refiera, incluyéndolos por este motivo dentro del listado de supuestos de hecho de acumulación de fases AD. Con ello se racionaliza y se adecúa el tratamiento contable y presupuestario de los supuestos en los que se permite la acumulación de fases de gasto, ya sea de fases Autorización y disposición de gastos ya sea, de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Con la presente propuesta de modificación del apartado tercero de la Base 22ª se eliminan como posibles supuestos de hecho de acumulación de fases A D O, aquellos que, o bien se incluyen expresamente dentro del apartado de supuestos de acumulación de fases AD, o bien se entiende que son subsumibles dentro de algún supuesto del mismo apartado, siendo los mismos los siguientes:

1. Anticipos reintegrables.
2. Ayudas de Emergencia Social.
3. Suministros cuando se adjudiquen por precios unitarios.
4. Cantidades que procedan a favor de la fundación Paradigma, derivadas del correspondiente contrato de concesión

Se procede además a eliminar del listado de supuestos de acumulación de fases Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación aquellos que en la actualidad no se tramitan bajo esta fórmula o bien aquellos supuestos que directamente no se tramitan:

1. Gastos por suplidos.
2. Gastos correspondientes a regularizaciones de contratos de seguros.
3. Liquidaciones de derechos de intermediación del Instituto Municipal de Turismo.
4. Otorgamiento de Subvenciones cuando las Bases de la Convocatoria prevean que el beneficiario justifique en el momento de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la concesión de la subvención, la realización de la actividad objeto de la misma, una vez

**FIRMANTE**

ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ (DIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e

NIF/CIF

****192**

FECHA Y HORA

24/02/2025 12:55:10 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

acordada su concesión. En estos supuestos el expediente presentado para su aprobación por el órgano competente deberá contener cuantos documentos y requisitos sean necesarios tanto para la concesión como para la justificación de la subvención, al objeto de la fiscalización que proceda por la Intervención General

Además, se modifica la redacción de los siguientes supuestos de acumulación de fases ADO, con la finalidad de armonizarlos con otros apartados de las Bases de ejecución del presupuesto, o con los acuerdos de delegación de competencias:

1. La referencia que en la redacción actual se realiza a favor de los gastos de cuantía igual o superior a 3.000.00 euros, pasa a tener la siguiente redacción:
“Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000.00 euros (IVA excluido)”.
2. Pagos a justificar, que queda redactado en los siguientes términos:
“Pagos a justificar cuyo importe sea inferior a 6.000,00 euros”
3. Dotación económica mensual o trimestral a los grupos políticos municipales, eliminándose la referencia al plazo que se contiene en el supuesto de dotación económica a los grupos políticos municipales “mensual o trimestral” para adecuarlo a lo dispuesto en el apartado 4.6 de la Base 24 referido a las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, quedando con la siguiente redacción:
“Dotación económica a los grupos políticos municipales”.
4. Se elimina dentro del supuesto Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal, la referencia a la Tasa a la autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal AIREF, al estar incluida en el supuesto de hecho referido a las liquidaciones de tributos, quedando con la siguiente redacción:
“Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal”
5. Cualquier liquidación de la que se derive el pago de tributos, precios públicos y sanciones. Se refunde con el supuesto referido a las liquidaciones derivadas de providencias de apremio de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como actas de liquidación derivadas de Inspección de trabajo, quedando con la siguiente redacción:
“Cualquier deuda derivada de actos de liquidación de tributos, precios públicos sanciones, apremios o actas, siempre que hayan sido emitidas por una Administración u Organismo Público.

IV.- Propuesta de Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la aprobación por parte del Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Hacienda del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La modificación del apartado 3 Acumulación de fases, de la Base 22ª de las Bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 que pasaría a tener el siguiente tenor literal:



3.- Acumulación de fases: En un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas. En cualquier caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluyan.

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de "propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).
2. Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.
3. Subvenciones de concesión directa.
4. Encomiendas de gestión y Encargos a Medios Propios.
5. Imputación al presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso. Dicha imputación se realizará de oficio por el Órgano responsable de la Contabilidad.
6. **Anticipos reintegrables.**
7. Ayudas Económico-Familiares.
8. **Ayudas de emergencia social.**
9. Convalidación de contratos menores.
10. Premios de Concursos y Certámenes superiores a 3.000 € (I.V.A. excluido) en caso de pago en especie.
11. Transferencias de Capital para Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.
12. Imputación al presupuesto corriente de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior.
13. Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores municipales con arreglo a los datos de la RPT, anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. **"Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros (IVA excluido)".**
2. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
3. Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
5. **"Pagos a justificar cuyo importe sea inferior a 6.000,00 euros".**
6. Gastos tramitados como anticipos de caja fija siempre que el valor estimado no supere los 5.000,00 € (art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público)

7. Resoluciones judiciales.
8. Intereses de demora.
9. **Dotación económica a los grupos políticos municipales.**
10. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal.
11. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a entidades urbanísticas colaboradoras (Juntas de Compensación, Asociaciones administrativas de cooperación, Entidades de Conservación).
12. Aportaciones y transferencias corrientes a organismos autónomos, sociedades mercantiles y a la ELA de Encinarejo (recogidas en la base 22.4.1 y 22.4.2 de ejecución) así como el resto de entes dependientes y aquellos no dependientes de los que forme parte el Ayuntamiento sometidos a contabilidad pública, como la Casa Árabe o el Consorcio de Transporte Metropolitano, entre otros.
13. Indemnizaciones a los representantes del/la Alcalde/sa por asistencia a las reuniones del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y desplazamientos que puedan corresponderles.
14. Gastos relativos a los descuentos de las entradas del Gran Teatro al personal municipal.
15. Gastos derivados de la aplicación del artículo 122 del Convenio Único de empleados municipales relativos a los auxilios por defunción a la empresa CECOSAM.
16. **Cualquier deuda derivada de actos de liquidación de tributos, precios públicos, sanciones, premios o actas, siempre que hayan sido emitidas por una Administración u Organismo Público.**
17. Pago de anuncios en Boletines.
18. Gastos de suministros de agua.
19. Pago del canon de la SGAE y cualquier otro abono que pueda corresponder por derechos de autor.

SEGUNDO: Someter a exposición pública el presente acuerdo por un periodo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas Locales.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

(Firmado y fechado electrónicamente)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 3baaa663a12a54807e5e3da5f6e2dc467db08c0aa1421dedd8542e28fa2a564fe84200b44a8a74b3d878c
ae7442da08bc68b69ac7f84b0404a8ff27be0a93c3d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016533_2025_00000000000000000000023731189

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/02/2025 12:55:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

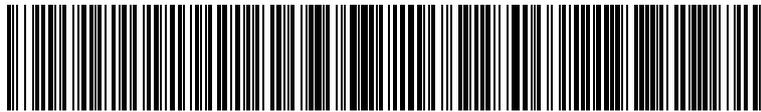
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

POR EL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA SE EMITE EL PRESENTE INFORME:

Asunto: MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN Nº 22 DEL PRESUPUESTO 2025

HECHOS

PRIMERO.- Se ha emitido por la Dirección General de Hacienda informe sobre la modificación del apartado 3 de la Base de Ejecución número 22 del Presupuesto en vigor relativo a la acumulación de las fases de ejecución del presupuesto de gastos (CSV: c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e).

SEGUNDO.- La propuesta de modificación consiste en la eliminación de determinados supuestos de la acumulación de las fases ADO con el fin de adecuarlos al Decreto 2023/8377 de delegación de competencias, así como la modificación de la redacción de otros supuestos de acumulación de fases ADO con la finalidad de armonizarlos con otros apartados de las propias Bases de Ejecución y con los Acuerdos de delegación de competencias aprobados.

Atendiendo al contenido del informe citado, procede modificar el Presupuesto Municipal de 2025 y se le eleva **PROPUESTA** en aras a que, si lo considera procedente, se someta a conocimiento y aprobación del Pleno Municipal la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- La modificación del apartado 3 Acumulación de fases, de la Base 22ª de las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“3.- Acumulación de fases: En un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas. En cualquier caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluyan.

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de

"propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).
2. Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.
3. Subvenciones de concesión directa.
4. Encomiendas de gestión y Encargos a Medios Propios.
5. Imputación al presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso. Dicha imputación se realizará de oficio por el Órgano responsable de la Contabilidad.
6. **Anticipos reintegrables.**
7. Ayudas Económico-Familiares.
8. **Ayudas de emergencia social.**
9. Convalidación de contratos menores.
10. Premios de Concursos y Certámenes superiores a 3.000 € (I.V.A. excluido) en caso de pago en especie.
11. Transferencias de Capital para Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.
12. Imputación al presupuesto corriente de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior.
13. Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores municipales con arreglo a los datos de la RPT, anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. **"Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000.00 euros (IVA excluido)".**
2. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
3. Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
5. **"Pagos a justificar cuyo importe sea inferior a 6.000,00 euros".**
6. Gastos tramitados como anticipos de caja fija siempre que el valor estimado no supere los 5.000,00 € (art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público)
7. Resoluciones judiciales.
8. Intereses de demora.
9. **Dotación económica a los grupos políticos municipales.**
10. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal.
11. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a entidades urbanísticas colaboradoras (Juntas de Compensación, Asociaciones administrativas de cooperación, Entidades de Conservación).
12. Aportaciones y transferencias corrientes a organismos autónomos, sociedades mercantiles y a la ELA de Encinarejo (recogidas en la base 22.4.1 y 22.4.2 de ejecución) así como el resto de entes dependientes y aquellos no dependientes de los que forme parte el Ayuntamiento sometidos a contabilidad pública, como la Casa Árabe o el Consorcio de Transporte Metropolitano, entre otros.

**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANISMO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

2c5e2ad7e4eb715f5bb7af61b00deb90c547b7a1

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

25/02/2025 16:58:00 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

13. Indemnizaciones a los representantes del/la Alcalde/sa por asistencia a las reuniones del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y desplazamientos que puedan corresponderles.
14. Gastos relativos a los descuentos de las entradas del Gran Teatro al personal municipal.
15. Gastos derivados de la aplicación del artículo 122 del Convenio Único de empleados municipales relativos a los auxilios por defunción a la empresa CECOSAM.
16. **Cualquier deuda derivada de actos de liquidación de tributos, precios públicos, sanciones, apremios o actas, siempre que hayan sido emitidas por una Administración u Organismo Público.**
17. Pago de anuncios en Boletines.
18. Gastos de suministros de agua.
19. Pago del canon de la SGAE y cualquier otro abono que pueda corresponder por derechos de autor.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**La Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria
(Fechado y firmado digitalmente)**



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

2c5e2ad7e4eb715f5bb7af61b00deb90c547b7a1

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

25/02/2025 16:58:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2c5e2ad7e4eb715f5bb7af61b00deb90c547b7a1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: af46d00771913b10aeac2f69b60536e6a2cced3846b178644938cc5629be028461f602de00ab28a6403af473ace76baec380d897f7431dd4babb08031b1cfa8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2025_0000000000000000000000023746570

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/02/2025 13:57:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2c5e2ad7e4eb715f5bb7af61b00deb90c547b7a1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA BASE 22ª DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.

Con el objetivo de dotar de una mayor coherencia el régimen de acumulación de fases contenido en el apartado 3 de la Base 22ª de las Bases de ejecución del Presupuesto con lo establecido en los acuerdos de delegación de competencias y de lo contenido en los artículos en los artículos 67 y siguientes del Real decreto ley 500/1990 de 20 de abril se hace necesario la aprobación por el Pleno de la Corporación de la modificación de determinados aspectos del apartado mencionado, para modificar cuales van a ser los supuestos de hecho en los que corresponderá a la persona Titular de la Delegación de Hacienda la competencia para la autorización-Disposición y reconocimiento de la obligación en aquellos supuestos de acumulación de fases.

Se trata por lo tanto de eliminar dentro del listado de supuestos de acumulación de fases ADO aquellos en los que debe existir un acto administrativo del concejal responsable del área al que se refiera, incluyéndolos por este motivo dentro del listado de supuestos de hecho de acumulación de fases AD. Con ello se racionaliza y se adecúa el tratamiento contable y presupuestario de los supuestos en los que se permite la acumulación de fases de gasto, ya sea de fases Autorización y disposición de gastos ya sea, de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Por otro lado se recoge la recomendación contenida en el informe emitido por la Intervención General Municipal con motivo de aprobación del presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 en los siguientes términos:

“De otro lado si bien en estos momentos está vigente en el acuerdo de Delegación de competencias de JGL que el Concejal/a de hacienda tiene competencia para Autorizar y Disponer el gasto en todos los supuestos previstos en las bases de Ejecución de acumulación de fases ADO, deberían analizarse la posibilidad de modificar este acuerdo y el contenido de la base de forma que únicamente se puedan acumular fases ADO en un único acto administrativo cuando el órgano o autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos acto se incluya tal y como establece la normativa (Artículo 67 y 68 del RD 500/90).

Esta propuesta parte de la problemática que se está produciendo en casos como por ejemplo la concesión de ayudas por emergencia social o supuestos de Responsabilidad patrimonial en los que existiría un acto administrativo del Concejal Responsable concediendo la ayuda de emergencia o una indemnización por responsabilidad patrimonial y por otro lado se dicta otro acto administrativo relativo a las fases contables ADO del concejal delegado/a de Hacienda. La necesidad de regularizar estos supuestos ya fue puesta de manifiesto por esta Intervención general a los responsables de la Delegación de hacienda por lo que se reitera nuevamente la necesidad de modificación de esta Base para eliminar esta problemática”.

Hash: 9329f89eae1a2f1124dcd7557b648fb0eb778e5c43c211cae5f1f8de0663eca1036e917e3a8f70169f9d32aff0040825ab7b964f3c42685b7e1029d75dcae06b | P.ÁG. 1 DE 5

**FIRMANTE**

BLANCA TORRENT CRUZ (TENIENTE DE ALCALDE)

CÓDIGO CSV

4c5e06bc737ed243993ec907c22eaf4d61689b0c

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

26/02/2025 11:27:12 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

De conformidad con el informe emitido por el Director General de Hacienda de fecha 24 de febrero de 2025 con CSV: c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e.

Visto lo contenido en el informe propuesta emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria con CSV: 2c5e2ad7e4eb715f5bb7af61b00deb90c547b7a1.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La modificación del apartado 3 Acumulación de fases, de la Base 22ª de las Bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

3.- Acumulación de fases: En un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas. En cualquier caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluyan.

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de "propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).
2. Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.
3. Subvenciones de concesión directa.
4. Encomiendas de gestión y Encargos a Medios Propios.
5. Imputación al presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso. Dicha imputación se realizará de oficio por el Órgano responsable de la Contabilidad.
6. **Anticipos reintegrables.**
7. Ayudas Económico-Familiares.
8. **Ayudas de emergencia social.**
9. Convalidación de contratos menores.
10. Premios de Concursos y Certámenes superiores a 3.000 € (I.V.A. excluido) en caso de pago en especie.
11. Transferencias de Capital para Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.
12. Imputación al presupuesto corriente de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior.

**FIRMANTE**

BLANCA TORRENT CRUZ (TENIENTE DE ALCALDE)

CÓDIGO CSV

4c5e06bc737ed243993ec907c22eaf4d61689b0c

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

26/02/2025 11:27:12 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

13. Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores municipales con arreglo a los datos de la RPT, anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. **“Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros (IVA excluido)”**.
2. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
3. Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
5. **“Pagos a justificar cuyo importe sea inferior a 6.000,00 euros”**.
6. Gastos tramitados como anticipos de caja fija siempre que el valor estimado no supere los 5.000,00 € (art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público)
7. Resoluciones judiciales.
8. Intereses de demora.
9. **Dotación económica a los grupos políticos municipales.**
10. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal.
11. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a entidades urbanísticas colaboradoras (Juntas de Compensación, Asociaciones administrativas de cooperación, Entidades de Conservación).
12. Aportaciones y transferencias corrientes a organismos autónomos, sociedades mercantiles y a la ELA de Encinarejo (recogidas en la base 22.4.1 y 22.4.2 de ejecución) así como el resto de entes dependientes y aquellos no dependientes de los que forme parte el Ayuntamiento sometidos a contabilidad pública, como la Casa Árabe o el Consorcio de Transporte Metropolitano, entre otros.
13. Indemnizaciones a los representantes del/la Alcalde/sa por asistencia a las reuniones del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y desplazamientos que puedan corresponderles.
14. Gastos relativos a los descuentos de las entradas del Gran Teatro al personal municipal.
15. Gastos derivados de la aplicación del artículo 122 del Convenio Único de empleados municipales relativos a los auxilios por defunción a la empresa CECOSAM.
16. **Cualquier deuda derivada de actos de liquidación de tributos, precios públicos, sanciones, apremios o actas, siempre que hayan sido emitidas por una Administración u Organismo Público.**
17. Pago de anuncios en Boletines.
18. Gastos de suministros de agua.
19. Pago del canon de la SGAE y cualquier otro abono que pueda corresponder por derechos de autor.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y

**FIRMANTE**

BLANCA TORRENT CRUZ (TENIENTE DE ALCALDE)

CÓDIGO CSV

4c5e06bc737ed243993ec907c22eaf4d61689b0c

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

26/02/2025 11:27:12 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

La Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda y Empleo
(firma electrónica)
Fdo.: Blanca Torrent Cruz
(P.D. Decreto Núm. 8377/23, de 17 de junio)

Hash: 9329f89eae1a2f124dcd7557b648fb0eb778e5c43c211cae5f1f8de0663eca1036917e3a8f70169f9d32aff0040825ab7b964f3c42685b7e1029d75dcae06b | PÁG. 4 DE 5



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (TENIENTE DE ALCALDE)

CÓDIGO CSV

4c5e06bc737ed243993ec907c22eaf4d61689b0c

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

26/02/2025 11:27:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4c5e06bc737ed243993ec907c22eaf4d61689b0c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 9329f89eae1a2f124dcc7557b648fb0ebeb778e5c43c211cae5f1f8de0663eca1036917e3a8f70169f9d32aff0040825ab7b964f3c42685b7ef029d75dcae06b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2025_0000000000000000000000023753050

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/02/2025 09:36:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

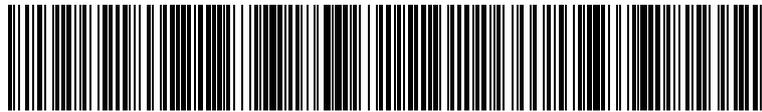
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4c5e06bc737ed243993ec907c22eaf4d61689b0c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN Nº 22 DEL PRESUPUESTO 2025

Se solicita a Intervención a través del expediente HELP 2025/16977 la emisión de informe de control financiero permanente no planificado relacionado con el expediente de modificación de la base de ejecución n.º 22 del vigente presupuesto 2025.

Se acompaña al expediente informe propuesta del OPEP con CSV 2c5e2ad7e4eb715f5bb7af61b00deb90c547b7a1 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ha emitido por la Dirección General de Hacienda informe sobre la modificación del apartado 3 de la Base de Ejecución número 22 del Presupuesto en vigor relativo a la acumulación de las fases de ejecución del presupuesto de gastos (CSV: c6f1e3f61da59e6f7093f26fb85d2fc137b7e27e).

SEGUNDO.- La propuesta de modificación consiste en la eliminación de determinados supuestos de la acumulación de las fases ADO con el fin de adecuarlos al Decreto 2023/8377 de delegación de competencias, así como la modificación de la redacción de otros supuestos de acumulación de fases ADO con la finalidad de armonizarlos con otros apartados de las propias Bases de Ejecución y con los Acuerdos de delegación de competencias aprobados.

*Atendiendo al contenido del informe citado, procede modificar el Presupuesto Municipal de 2025 y se le eleva **PROPUESTA** en aras a que, si lo considera procedente, se someta a conocimiento y aprobación del Pleno Municipal la siguiente propuesta de Acuerdo:*

***PRIMERO.-** La modificación del apartado 3 Acumulación de fases, de la Base 22ª de las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 que pasaría a tener el siguiente tenor literal:*

*"3.- Acumulación de fases: En un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas. En cualquier caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluyan. La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de **PRESUPUESTO 2025 "propuesta de gasto"** y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente.*

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- 1. Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).*
- 2. Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.*
- 3. Subvenciones de concesión directa.*
- 4. Encomendas de gestión y Encargos a Medios Propios.*
- 5. Imputación al presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso. Dicha imputación se realizará de oficio por el Órgano responsable de la Contabilidad.*
- 6. Anticipos reintegrables.*
- 7. Ayudas Económico-Familiares.*
- 8. Ayudas de emergencia social.*
- 9. Convalidación de contratos menores.*
- 10. Premios de Concursos y Certámenes superiores a 3.000 € (I.V.A. excluido) en caso de pago en especie.*
- 11. Transferencias de Capital para Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.*
- 12. Imputación al presupuesto corriente de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior.*
- 13. Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores municipales con arreglo a los datos de la RPT, anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).*

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- 1. "Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros (IVA excluido)".*
- 2. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.*
- 3. Indemnizaciones por razón del servicio.*
- 4. Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.*
- 5. "Pagos a justificar cuyo importe sea inferior a 6.000,00 euros".*
- 6. Gastos tramitados como anticipos de caja fija siempre que el valor estimado no supere los 5.000,00 € (art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público)*
- 7. Resoluciones judiciales.*

8. Intereses de demora.

9. **Dotación económica a los grupos políticos municipales.**

10. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal.

11. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a entidades urbanísticas colaboradoras (Juntas de Compensación, Asociaciones administrativas de cooperación, Entidades de Conservación).

12. Aportaciones y transferencias corrientes a organismos autónomos, sociedades mercantiles y a la ELA de Encinarejo (recogidas en la base 22.4.1 y 22.4.2 de ejecución) así como el resto de entes dependientes y aquellos no dependientes de los que forme parte el Ayuntamiento sometidos a contabilidad pública, como la Casa Árabe o el Consorcio de Transporte Metropolitano, entre otros.

13. Indemnizaciones a los representantes del/la Alcalde/sa por asistencia a las reuniones del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y desplazamientos que puedan corresponderles.

14. Gastos relativos a los descuentos de las entradas del Gran Teatro al personal municipal.

15. Gastos derivados de la aplicación del artículo 122 del Convenio Único de empleados municipales relativos a los auxilios por defunción a la empresa CECOSAM.

16. **Cualquier deuda derivada de actos de liquidación de tributos, precios públicos, sanciones, apremios o actas, siempre que hayan sido emitidas por una Administración u Organismo Público.**

17. Pago de anuncios en Boletines.

18. Gastos de suministros de agua.

19. Pago del canon de la SGAE y cualquier otro abono que pueda corresponder por derechos de autor.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones."

La citada modificación responde a lo recogido en el Informe de esta Intervención General del Presupuesto 2025 con CSV 04479ecfe58cea4722b57e27ce9743c901c29ae9 que recogía lo siguiente:

"... , si bien en estos momentos está vigente en el Acuerdo de Delegación de competencias de JGL que el Concejal/a de Hacienda tiene la competencia para Autorizar y Disponer el gasto en todos los supuestos previstos en Bases de Ejecución de acumulación de fases ADO, deberían analizarse la posibilidad de modificar este acuerdo y el contenido de esta base de forma que únicamente se puedan acumular fases ADO en un único acto administrativo cuando el órgano o autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluya tal y como establece la normativa (Artículo 67 y 68 del RD 500/90) .

Esta propuesta parte de la problemática que se está produciendo en casos como por ejemplo la concesión de Ayudas de Emergencia Social o Supuestos de responsabilidad patrimonial en los que existiría un acto administrativo del Concejal Responsable concediendo la ayuda de emergencia o una indemnización por responsabilidad patrimonial y por otro lado se dicta otro acto administrativo relativo a las fases contables ADO del concejal delegado/a de Hacienda. La necesidad de regularizar estos supuestos ya fue puesta de manifiesto por esta Intervención General a los responsables de la Delegación de Hacienda por lo que se reitera nuevamente la necesidad de modificación de esta Base para eliminar esta problemática .

Con independencia de los supuestos de acumulación de fases que se incluyen en las Bases de Ejecución , conviene destacar que las propias Bases transcriben el tenor literal de la normativa reguladora (Artículo 67 y 68 del RD 500/90) , es decir , que sólo se puedan acumular fases ADO en un único acto administrativo cuando el órgano o autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluyan, lo cual ha de tenerse en cuenta en todo momento.

Por otro lado, la modificación de esta Base incluye que la acumulación de fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) podrá utilizarse en el caso de "Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000.00 euros (IVA excluido)".



En este caso nos remitimos al Informe de Intervención al Presupuesto General de 2025 que recogía el parecer desfavorable de esta Intervención en relación al citado supuesto de acumulación de fases recogiendo literalmente lo siguiente :

“ Para el caso de los contratos menores, si bien esta posibilidad se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto en consonancia con lo establecido en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos, aprobada por la Junta de Gobierno Local, esta Intervención General considera que no puede producirse tal acumulación de fases de ejecución presupuestaria, puesto que entiende que debe existir un acto administrativo por el que se autorice y se disponga el gasto correspondiente a cada contrato menor, previo cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (informe del órgano de contratación de necesidad del contrato y de no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el apartado 1 del citado artículo). De esta forma, se procedería posteriormente a reconocer la obligación, previa intervención de este órgano de control.

Únicamente podrían excepcionarse de esta separación de fases de ejecución presupuestaria (AD y posterior O), permitiéndose la acumulación de fases ADO, aquellos casos en los que, de conformidad con el apartado 5 del mencionado artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se traten de contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, y exclusivamente, cuando los gastos realizados mediante este sistema sean gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Lo que se informa a los efectos oportunos .
Fecha y firma electrónica

La Viceinterventora
Fdo: Amelia Baena Borrego

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ec58dc123762480fefdebe21dfacb6ca2f46224d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2b0a03934a47ee99bf0a27dc5ac4ceec0aa7356f514363d64ff9a8db3ae6dd5808df0e54a22cd8bcb1c04273047ca9b46dcc54bd0ea931278308822704d68fa6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2025_0000000000000000000000023818160

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/03/2025 09:32:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ec58dc123762480fefdebe21dfacb6ca2f46224d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17623, 17381 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

D^o BLANCA TORRENT CRUZ, TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

ASUNTO: MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN N^o 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Atendiendo a la necesidad de que se finalice la tramitación del expediente a la mayor brevedad posible, se solicita que sea conocido por URGENCIA en el PLENO del mes de marzo el expediente 1PR250225H00 por el que se propone la modificación de la Base de Ejecución n^o 22 del Presupuesto Municipal para 2025, Expte. HELP 2025/16977.

**En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
La Teniente Alcalde de Hacienda.**

Hash: 139b9fed18fc919cd97a1c6b2011f87711484d0ba1dff0813355eed88d4ea632805322e63de6179cccbabeeb8223f6c45b9d5fab6a82d010d3379911f88a4873 | P.ÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (TENIENTE DE ALCALDE)

CÓDIGO CSV

9a80e9f9c30177f86400ddc66445c0629b3e2456

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

11/03/2025 14:20:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9a80e9f9c30177f86400ddc66445c0629b3e2456

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 139b9fed18fc9f9cd97a1c6b2011f87711484d0baf1dff0813355eed88d2ea632805322e63de6f79cccab
ee9b8223f6d5b9d5fab6a82d010d3379911f88a4873

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2025_00000000000000000000023901112

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 11/03/2025 13:57:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

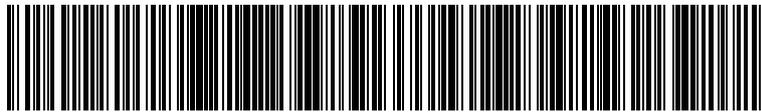
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9a80e9f9c30177f86400ddc66445c0629b3e2456

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **13 de marzo de 2025**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veinticinco, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 62/25.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- MOCIÓN DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DE 26/02/2025 DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 SOBRE ACUMULACIÓN DE FASES DE LA BASE 22ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como la Moción de la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, de 26/02/2025 de modificación del apartado 3 sobre acumulación de fases de la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 22 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3) y 7 abstenciones de los representantes del grupo municipal Socialista, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: La modificación del apartado 3 Acumulación de fases, de la Base 22ª de las Bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

3.- Acumulación de fases: En un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas. En cualquier caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en dichos actos se incluyan.



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

9c6b024b83d2bb53ba9e81820a2df4865d7610b9

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

17/03/2025 08:34:16 CET
17/03/2025 11:05:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de "propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).
2. Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.
3. Subvenciones de concesión directa.
4. Encomiendas de gestión y Encargos a Medios Propios.
5. Imputación al presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso. Dicha imputación se realizará de oficio por el Órgano responsable de la Contabilidad.
6. Anticipos reintegrables.
7. Ayudas Económico-Familiares.
8. Ayudas de emergencia social.
9. Convalidación de contratos menores.
10. Premios de Concursos y Certámenes superiores a 3.000 € (I.V.A. excluido) en caso de pago en especie.
11. Transferencias de Capital para Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.
12. Imputación al presupuesto corriente de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior.
13. Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores municipales con arreglo a los datos de la RPT, anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. "Gastos derivados de facturas de cuantía igual o inferior a 3.000.00 euros (IVA excluido)".
2. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
3. Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
5. "Pagos a justificar cuyo importe sea inferior a 6.000,00 euros".

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

9c6b024b83d2bb53ba9e81820a2df4865d7610b9

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

17/03/2025 08:34:16 CET
17/03/2025 11:05:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

6. Gastos tramitados como anticipos de caja fija siempre que el valor estimado no supere los 5.000,00 € (art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público)

7. Resoluciones judiciales.

8. Intereses de demora.

9. Dotación económica a los grupos políticos municipales.

10. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a mancomunidades, consorcios, federaciones de municipios y a otras entidades de interés municipal.

11. Cuotas que hayan de satisfacerse según los estatutos, por pertenencia a entidades urbanísticas colaboradoras (Juntas de Compensación, Asociaciones administrativas de cooperación, Entidades de Conservación).

12. Aportaciones y transferencias corrientes a organismos autónomos, sociedades mercantiles y a la ELA de Encinarejo (recogidas en la base 22.4.1 y 22.4.2 de ejecución) así como el resto de entes dependientes y aquellos no dependientes de los que forme parte el Ayuntamiento sometidos a contabilidad pública, como la Casa Árabe o el Consorcio de Transporte Metropolitano, entre otros.

13. Indemnizaciones a los representantes del/la Alcalde/sa por asistencia a las reuniones del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y desplazamientos que puedan corresponderles.

14. Gastos relativos a los descuentos de las entradas del Gran Teatro al personal municipal.

15. Gastos derivados de la aplicación del artículo 122 del Convenio Único de empleados municipales relativos a los auxilios por defunción a la empresa CECOSAM.

16. Cualquier deuda derivada de actos de liquidación de tributos, precios públicos, sanciones, apremios o actas, siempre que hayan sido emitidas por una Administración u Organismo Público.

17. Pago de anuncios en Boletines.

18. Gastos de suministros de agua.

19. Pago del canon de la SGAE y cualquier otro abono que pueda corresponder por derechos de autor.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

9c6b024b83d2bb53ba9e81820a2df4865d7610b9

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

17/03/2025 08:34:16 CET
17/03/2025 11:05:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

Hash: d0083000e542b8947abb3daae6d363854424440982c661998ae05a13947668103d3ff616c1c9bctc81ab22c246c6e51afb7a09fd01b861037f015dadcd46314dc4 | PÁG. 4 DE 5

4 de 4

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

9c6b024b83d2bb53ba9e81820a2df4865d7610b9

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

17/03/2025 08:34:16 CET
17/03/2025 11:05:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9c6b024b83d2bb53ba9e81820a2df4865d7610b9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: d0083000e542b8947abb3daae6d363854424440982c66f998ae05a13947668f03d3ff616c1c9bc1c81ab22c246c6e51afb7a09fd0b86f037f015dad463f4dc4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2025_0000000000000000000000023964854

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 17/03/2025 08:25:39

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

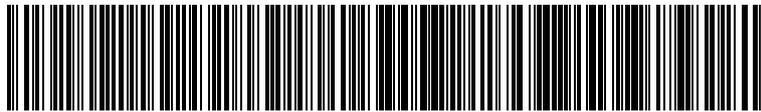
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9c6b024b83d2bb53ba9e81820a2df4865d7610b9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf